REPÚBLICA DE HONDURAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS
SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA

Nº de ____

Solicitud

Lugar y fecha de solicitud:		Fecha de entrega:	
Persona natural			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Documento de identificación :		No.	
Tarjeta de identidad ☐		Carnet de residente ☐	
Pasaporte ☐		Otro ☐_____	
Persona jurídica			
Nombre del solicitante		Poder con que actúa	
Descripción detallada de la información que solicita:			
Forma en que desea le sea entregada la información solicitada			
Impresa ☐		Fotocopiada (con costo) ☐	Fax ☐
CD-ROM (con costo) ☐		Servicio postal ☐	Internet ☐
Número de teléfono	Fijo	Celular	Fax
Dirección postal			
Información estadística (opcional)			
Género	Nivel educativo	Ocupación	
Femenino ☐ Masculino ☐	Primaria ☐ Secundaria ☐ Universidad ☐	Empleado público ☐ Empleado privado ☐ Trabajo independiente ☐ Periodista ☐	

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de que no exista la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las instituciones obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20. SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.